



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución *Directoral* N° 2190-2024-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 03 ABR 2024



VISTO, el Memorándum N° 0505-2024/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para el cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00699-2017-0-2208-JR-LA-01; a favor de Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ con DNI. N° 01074674, y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial N° 00699-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ; y la casación N° 7745-2019 de fecha 16 de marzo del 2023, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante, en consecuencia, CASARON la sentencia de vista contenida en la resolución N° 11 de fecha 21/01/2019 y, actuando en sede de instancia CONFIRMARON la sentencia apelada, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia ORDENARON que la entidad demandada cumpla con emitir la resolución administrativa en la que se disponga el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha, en su condición de docente cesante y de forma continua; más el pago de los intereses legales; a favor de Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3944-2023-GRSM/DRE de fecha 18 de diciembre del 2023, que resuelve en su Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha, en su condición de docente cesante y de forma continua, más el pago de los intereses legales, así mismo en su Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la



Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la resolución N° 05, a favor de **Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ**.

Que, con informe Legal N° **0052-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00699-2017-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 14 de julio del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE Y 97/100 (43,107.97)**, y **generando el devengado de la continua en forma permanente la suma de: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 25/100 (42,653.25)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

En el caso de autos, se encuentra establecido por las instancias de mérito, que el demandante **Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ**, laboro a partir del 13/03/1978, y cesó bajo el régimen de Pensiones a cargo del Estado del Decreto Ley N° 20530, el 30 de marzo de 2007, y según el informe escalafonario adjuntada a su demandada y lo expresado en la parte considerativa de su resolución de cese, se desempeñó como Profesor de Aula, de modo que estuvo percibiendo la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, conforme así se advierte de sus boletas de pago en los rubros "bonesp", en el monto de **veintitrés con 00/100 soles, (23.00)** respectivamente;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b)

Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, **del 21 de mayo de 1990 hasta la fecha, en su condición de docente cesante y de forma continua; más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00699-2017-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 14 de julio del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 3944-2023	N° 00699-2017-0-2208-JR-LA-01	MACEDO PEREZ, Cesar Alfonso Septimo Actual, Profesor cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín - Tarapoto, V-30	21.05.1990 al 30.03.2007	43,107.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA, GENERADO COMO DEVENGADO POR MANDATO JUDICIAL, recaído en la casación N° 7745-2019 de fecha 16 de marzo del 2023, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de



Clases y Evaluación equivalente 30%, de la remuneración total o íntegra, desde el 01 de diciembre de 2012 de manera continua hasta la actualidad; más el pago de los intereses legales, a favor de Cesar Alfonso Septimo MACEDO PEREZ, y generando el devengado de la continua en forma permanente la suma de: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 25/100 (42,653.25), conforme al siguiente cálculo.

(PAGO DE LA CONTINÚA COMO DEVENGADO)



Nº	Apellidos y Nombres	Periodo	Continúa Devengado (monto)
01	MACEDO PEREZ, Cesar Alfonso Septimo	01 de Diciembre de 2012 al 29 de febrero de 2024	S/. 42,653.25

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE, de la sentencia en el extremo que se haga efectivo el **PAGO DE LA CONTINÚA INCLUYENDO EN LA BOLETA DE LA PENSION DE CESANTIA, EN FORMA MENSUAL Y PERMANENTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculado en base del 30%, de la remuneración total o íntegra calculado en base de la pensión total, a favor de la demandante:

(CONTINUA PLANILLA EN LA BOLETA)




Nº	Apellidos y Nombres	VIGENCIA	CONTINUA PLANILLA (monto)
01	MACEDO PEREZ, Cesar Alfonso Septimo	MARZO 2024	S/. 315.95

Cabe precisar el trámite del pago de la continua en la boleta de pago, se realizará por intermedio de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y el Gobierno Regional San Martín, Área de Presupuesto, presentando ante el Ministerio de Economía y Finanzas



ARTÍCULO CUARTO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º Pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00699-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 14 de julio del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.



ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
DJOP/JOAJ
EAAR/JOA